

"ACUERDO No. CVCMHALDF/025/07 DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA OPINIÓN QUE EMITE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA RELATIVA A LA SANCIÓN DEL "MANUAL PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS", PRESENTADO POR LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL".

Antecedentes.

1. Mediante oficio número CMH/07/0160, de fecha 19 de Junio del presente año, el Contador Mayor de la Contaduría Mayor de Hacienda, remitió a la Presidencia de esta Comisión, para su sanción, la versión modificada del "Manual para la Selección de Auditorías". Lo anterior a efecto de dar cumplimiento al Artículo 14, fracción XI, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda, que a la letra dice:

"Artículo 14.- El Contador Mayor, como autoridad ejecutiva, tendrá específicamente las siguientes facultades:

XI.

La selección de las auditorías se llevará a cabo de conformidad con el manual que expida el Contador Mayor, el cual deberá ser sancionado por la Comisión,

2. Debido a la entrada en vigor del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de febrero de 2007 y a la aprobación del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el Pleno de la Asamblea Legislativa; el Contador Mayor presenta el nuevo "Manual de Selección de Auditorías" para su sanción, por parte esta Comisión, quedando sin efectos el aprobado por el extinto Órgano Superior de Dirección el día cuatro de Julio del año dos mil cuatro.



3. El contenido del "Manual de Selección de Auditorías" queda como sigue:

INTRODUCCIÓN

- 1. OBJETIVO
- 2. ALCANCE
- 3. MARCO LEGAL
- 4. POLÍTICAS DE SELECCIÓN
- 5. ELEMENTOS DE SELECCIÓN
- 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL AUDITOR
 - 6.1. GENERALES
 - 6.2. ESPECÍFICOS
- 7. ESTRATEGIAS Y MÉTODOS DE ANÁLISIS
 - 7.1. ESTRATEGIAS
 - 7.2. MÉTODOS DE ANÁLISIS
 - 7.2.1. ANÁLISIS CUANTITATIVO
 - 7.2.2. ANÁLISIS CUALITATIVO

EXPEDICIÓN

Exposición de Motivos:

- Que el nuevo "Manual para la Selección de Auditorías" fue aprobado por el Contador Mayor de la Contaduría Mayor de Hacienda de la ALDF
- II. Que es facultad de esta Comisión sancionar el documento normativo en mención.
- III. Que una vez analizado y discutido dicho Manual, la Comisión considera procedente el nuevo manual presentado por el Contador Mayor de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Con base en las facultades que tiene esta Comisión establecidas en los Artículos: 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción VI y 65 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa y 14, fracción XI, párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa; se tomó el siguiente:



ACUERDO.

ÚNICO: LA COMISIÓN DE VIGILANCIA APRUEBA EL "MANUAL PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS, PRESENTADAS POR EL CONTADOR MAYOR DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO TEXTO INTEGRO SE PRESENTA A CONTINUACIÓN:

INTRODUCCIÓN

En su carácter de órgano técnico de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (CMHALDF) tiene a su cargo la fiscalización y la evaluación del ingreso y gasto públicos del Gobierno del Distrito Federal.

A efecto de cumplir dicha encomienda, la Contaduría, de acuerdo con los artículos 8 y 28 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, goza de facultades para revisar la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal.

En cumplimiento de lo previsto por la fracción XI del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la CMHALDF elabora su Programa General de Auditoría, el cual se integra con los proyectos de auditoría que elaboran las unidades administrativas de auditoría (UAA).

La selección de las auditorías que integren el Programa General de Auditoría se llevará a cabo de conformidad con el presente Manual, el cual ha sido debidamente sancionado por la Comisión de Vigilancia de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



El contenido de este Manual es enunciativo, más no limitativo.

1. OBJETIVO

El presente documento tiene la finalidad de proporcionar las bases para seleccionar los sujetos de fiscalización y los rubros por auditar, mediante la unificación de criterios, a través de estrategias y métodos de análisis.

2. ALCANCE

Este Manual es de aplicación obligatoria para todo el personal adscrito a las UAA de este Órgano Técnico y, en su caso, para los auditores externos que contrate la CMHALDF.

Para facilitar su consulta, este documento permanecerá bajo la custodia y responsabilidad de los mandos medios y superiores de las UAA, quienes tendrán la obligación de difundirlo entre el personal a su cargo.

3. MARCO LEGAL

Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, artículos 8o., fracciones III, VI y XI; 14, fracciones XI y XIII; 19, fracción XII; y 36, primer párrafo.

Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, artículos 15, fracciones VII y XVI; 16, fracciones I, II y III; y 21, fracciones IV, V y VI.

4. POLÍTICAS DE SELECCIÓN

Para seleccionar a los sujetos de fiscalización y rubros por auditar que conformen el Programa General de Auditoría de la CMHALDF, las UAA, dentro del ámbito de su competencia, deberán:

1. Seleccionar las auditorías que integren el Programa General de Auditoría de la CMHALDF de conformidad con lo previsto en el presente Manual;



- 2. Garantizar la objetividad e imparcialidad en la selección de los sujetos de fiscalización y de los rubros por auditar que formen parte del Programa General de Auditoría;
- Planear el Programa General de Auditoría con el propósito de que se cumplan los objetivos de auditoría y de que las revisiones se efectúen conforme a la normatividad aplicable, con oportunidad, eficiencia y eficacia;
- 4. Considerar varias fuentes de información, según el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el apartado 5 del presente Manual;
- 5. Aplicar los criterios para la selección de auditorías contenidas en el apartado 6, de este Manual:
- 6. Aplicar las estrategias y métodos de análisis a que se refiere el apartado 7, del presente Manual;
- 7. Seleccionar preferentemente para su inclusión en el Programa General de Auditoría de la CMHALDF a los sujetos de fiscalización y rubros que resulten más significativos por su comportamiento financiero, presupuestal, programático y de obra pública; por su importancia en la atención de demandas sociales; por el impacto de las políticas públicas que se aplicaron en la atención de estas demandas; y aquellos que presenten la mayor coincidencia de criterios a que se refiere el presente documento normativo;
- 8. Propiciar la coordinación entre las áreas sustantivas de la CMHALDF que presenten similitudes en los conceptos por revisar o coincidencias en cuanto al sujeto de fiscalización, a fin de aprovechar la información obtenida por cada una de ellas y evitar la ejecución de auditorías aisladas y la duplicidad de solicitudes de información y documentación y de procedimientos;
- Considerar como excepción a los criterios establecidos en el apartado 6 de este Manual, las auditorías especiales que tengan por objeto aspectos concretos de la gestión que, a juicio del Pleno de la Asamblea Legislativa o del titular de la CMHALDF, requieran atención particular por su importancia económica, financiera, política o social; e
- 10. Incluir en el Programa General de Auditoría aquellas revisiones que deriven de acuerdos de coordinación o colaboración celebrados por la CMHALDF.



5. ELEMENTOS DE SELECCIÓN

Dentro de la fase de planeación de la auditoría, las UAA, según su ámbito de competencia, deberán considerar varias fuentes de información, las cuales proporcionan diversos datos sobre las actividades financiera, programática y presupuestal de los sujetos de fiscalización, así como sobre las acciones que éstos realicen, en cuanto al gasto en obra pública y por los servicios relacionados con ésta. Entre las fuentes susceptibles de utilizarse, se encuentran las siguientes:

- Los estados contables, financieros, presupuestarios y programáticos; la información cuantitativa y cualitativa que muestre el registro y los resultados de la ejecución de la Ley de Ingresos y del ejercicio del presupuesto; las cuentas de activo y pasivo de los sujetos de fiscalización bajo el control presupuestal de la Asamblea; así como el estado de la deuda pública y la información estadística pertinente que constituye la Cuenta Pública;
- El análisis y evaluación de la información contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, la Ley de Ingresos del Distrito Federal, el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, el Programa Operativo Anual y el Programa Anual de Obras;
- 3. Los reportes de ingresos y gastos obtenidos como resultado del procesamiento en medios electrónicos de las bases de datos contenidas en la Cuenta Pública;
- El reporte histórico de los sujetos de fiscalización y rubros auditados emitido por la CMHALDF;
- 5. Los Informes de Avance Programático-Presupuestal del Distrito Federal correspondientes al ejercicio fiscal en revisión, que emite trimestralmente la Secretaría de Finanzas, así como el documento de opinión sobre dichos informes que genera la CMHALDF.
- 6. Los Estados Financieros Dictaminados por el auditor externo, en el caso del Sector Paraestatal y Órganos Autónomos;
- 7. Los resultados de auditorías de años anteriores; y
- 8. El archivo permanente de la CMHALDF.



6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL AUDITOR

Los criterios de selección son aquellos lineamientos, directrices o indicadores que permiten identificar y ubicar a los sujetos de fiscalización y los rubros por auditar, a fin de orientar la tarea fiscalizadora.

Para efectuar el análisis de la información, es necesario que, en el ámbito de su competencia, las UAA tengan presentes los criterios de selección de auditoría aplicables, la composición y origen de los ingresos y, de manera muy especial, los aspectos relacionados con las dimensiones administrativa, económica y programática del gasto y con el mayor impacto en el uso de los recursos públicos.

6.1. Generales

 Importancia Relativa. Mediante este criterio se seleccionan los rubros de ingreso, gasto, inversión y programas que presentaron variaciones significativas entre los montos presupuestados y los ejercidos, que implicaron observaciones importantes, o aquellos en los que se presenten la mayor coincidencia con los criterios establecidos en este Manual.

Con relación a las variaciones significativas, se privilegiará la inclusión de los rubros que en el ejercicio en revisión presentaron variaciones positivas o negativas superiores al 20.0% del ingreso recaudado o del gasto ejercido respecto del presupuesto autorizado o bien, que hayan presentado una variación positiva o negativa superior al 10.0% en el ingreso o gasto registrados en relación con el ejercicio inmediato anterior.

Al aplicarse este criterio se deberá juzgar el efecto cuantificado con relación al total del ingreso recaudado o gasto ejercido, tanto del Sector Central como del Paraestatal y de los Órganos Autónomos, según el sector a que corresponda el sujeto de fiscalización analizado. Asimismo, en el caso del Sector Central, se considerará el ingreso recaudado o gasto ejercido por cada concepto del sujeto de fiscalización; en cuanto al Sector Paraestatal y los Órganos Autónomos, se considerarán los estados financieros de cada ente o, en su caso, los dictámenes de los auditores externos en conjunto; también se deben considerar algunos aspectos cualitativos, como una revelación o presentación inadecuada, la importancia de un rubro específico para un ente en particular, o el hecho de que un error o desviación afecte varios rubros de la información analizada.

Del mismo modo, con base en este criterio, se considerarán variaciones significativas en cuanto al cumplimiento de metas físicas o financieras, por su



importancia en la atención de demandas sociales y por el impacto de las políticas públicas que se aplicaron en la atención de éstas.

El auditor debe establecer el límite de la importancia relativa conforme a su experiencia y juicio profesional, basándose en el resultado del análisis de la información requerida para el efecto y considerando las necesidades o expectativas de la técnica correspondiente al tipo de auditoría (Financiera, Programático-Presupuestal, de Obra Pública, etc.). Como ya se indicó, entre los aspectos que deben considerarse para determinar la importancia relativa se deben incluir tanto factores cuantitativos como cualitativos; sin embargo, el resultado deberá cuantificarse, para juzgar su efecto en la información que se esté analizando. Por otra parte, se debe evitar que la importancia relativa se base en elementos poco importantes.

- 2. Exposición al Riesgo. De acuerdo con este criterio se considerarán preferentemente los sujetos de fiscalización que, por la naturaleza y características del procedimiento, actividad u operación, estén expuestos a riesgos de ineficiencia, desperdicio o irregularidades; así como aquellos rubros propensos a ineficiencias, irregularidades e incumplimiento de objetivos y metas físicas y financieras.
- Interés General. Este criterio permite elegir los programas institucionales y rubros de mayor importancia por su naturaleza, impacto social o trascendencia para la ciudadanía.
- 4. Presencia y Cobertura. En función de estos criterios, se incorporan programas y sujetos de fiscalización con asignaciones presupuestales no significativas, a fin de garantizar que, eventualmente, todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de auditar (por estar incluidos en la Cuenta Pública) sean fiscalizados.

6.2. Específicos

Los criterios específicos delimitan el ámbito que habrá de considerarse para determinar los sujetos de fiscalización o rubros por auditar, los cuales se enlistan a continuación:

- 1. Vinculación de los objetivos y acciones de los programas seleccionados con las prioridades establecidas.
- 2. Importancia de la participación del gasto erogado por programa en el gasto programático del Distrito Federal.



- 3. Importancia del gasto erogado por programa en relación con la variación del gasto programático del Distrito Federal.
- 4. Relevancia de las variaciones que registró la participación del programa en la estructura del gasto del Distrito Federal por ámbito de acción.
- 5. Cobertura de los ámbitos programáticos.
- Presentación de problemas en forma recurrente en el rubro por auditar y que éste sea importante en relación con los objetivos de la Administración Pública del Distrito Federal.
- 7. Observaciones derivadas de revisiones anteriores que no se hayan solventado en el tiempo pertinente.

7. ESTRATEGIAS Y MÉTODOS DE ANÁLISIS

En función de la magnitud del universo por auditar y tomando en cuenta el plazo establecido en el artículo 14, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para presentar el Programa General de Auditoría de la CMHALDF a la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la revisión deberá hacerse de manera selectiva, por lo que es imperativo aplicar estrategias y métodos de análisis que permitan detectar y determinar los rubros prioritarios y de mayor importancia en cuanto a la captación y uso de los recursos públicos.

En el caso de la captación de recursos públicos en el Sector Central, con excepción de los productos y aprovechamientos que se destinen a las unidades generadoras de éstos, la fiscalización se llevará a cabo de manera global, consistente y sistemática, anualmente, mediante la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal del ejercicio que corresponda. Esta revisión se practicará al conjunto de recursos establecidos por la Ley de Ingresos del Distrito Federal en vigor, respecto de dicho ejercicio.

La identificación de los sujetos de fiscalización y los rubros susceptibles de auditar se realizará con base en el análisis de la Cuenta Pública y, en su caso, de la información adicional que se solicite a los sujetos de fiscalización. Las estrategias y métodos por aplicar serán determinados por cada UAA, de acuerdo con las circunstancias y en el ámbito de su competencia.



7.1. ESTRATEGIAS

- Las Direcciones Generales de Auditoría analizarán la información financiera, programático-presupuestal y operativa del ejercicio en revisión incluida en la Cuenta Pública y determinarán qué información se requerirá a los sujetos de fiscalización para complementarla.
- 2. Después de notificar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a los titulares de los Órganos Autónomos el inicio formal de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal que corresponda, las UAA emitirán los oficios de solicitud de información complementaria, la cual podrá consistir incluso en bases de datos.
- 3. Las UAA procesarán con el apoyo de la Dirección de Servicios de Informática de la CMHALDF la información cuantitativa contenida en la Cuenta Pública y, en su caso, la obtenida en forma complementaria para elaborar los siguientes reportes:
 - a) Reporte comparativo de ingresos presupuestados y recaudados correspondiente al ejercicio en revisión y al anterior por cada concepto de recaudación, que incluya variaciones absolutas y relativas, y en donde se identifiquen la proporción porcentual que representa cada concepto respecto del total del ingreso recaudado y su participación en la variación absoluta.
 - b) Reporte comparativo de los presupuestos original y ejercido correspondientes al año en revisión y al anterior, por capítulo, concepto, unidad ejecutora de gasto y partida presupuestal, incluyendo variaciones absolutas y relativas y la participación en la variación absoluta.
 - c) Listado de montos erogados del ejercicio en revisión, de mayor a menor, por partida presupuestal, en el que se deberán identificar la unidad ejecutora de gasto y los montos ejercidos en el año anterior; incluir variaciones absolutas y relativas; obtener la proporción porcentual que representa cada partida respecto del total del gasto ejercido; e indicar su participación en la variación absoluta.
 - d) Listado de variaciones absolutas y relativas obtenidas de la comparación entre los presupuestos original y ejercido correspondientes a los ejercicios en revisión y anterior por partida presupuestal, ordenadas de mayor a



menor. En este listado se deberá identificar la unidad ejecutora de gasto y su participación en la variación absoluta.

- e) Reporte del comparativo de los presupuestos original y ejercido por gabinete o por vertiente, programa, unidad ejecutora y actividad institucional, que incluya variaciones absolutas y relativas. En este reporte se deberán identificar la proporción porcentual que representa cada programa respecto del total del gasto programático ejercido y su participación en la variación absoluta.
- f) Reporte comparativo del gasto ejercido por el Sector Paraestatal y los Órganos Autónomos en el ejercicio en revisión y en el año anterior, desglosado por ente, que incluya variaciones absolutas y relativas. En dicho reporte se deberá identificar la proporción porcentual que representan las erogaciones de cada ente respecto del gasto total del ejercicio en revisión y su participación en la variación absoluta.
- 4. Se efectuará el análisis de la información contenida en los reportes cuantitativos señalados en el punto anterior, considerando la información cualitativa incluida en la Cuenta Pública y, en su caso, la obtenida de los sujetos de fiscalización en forma complementaria.

7.2. MÉTODOS DE ANÁLISIS

Para seleccionar a los sujetos de fiscalización y los rubros que resulten más significativos por su comportamiento financiero, presupuestal o programático, y por su importancia en la atención de demandas sociales es necesario el examen objetivo y detallado de los datos cualitativos y cuantitativos que presenta la Cuenta Pública y de aquellos que se obtengan directamente de los sujetos de fiscalización o de otras fuentes.

El análisis debe partir de lo general a lo particular, identificando elementos relevantes con base en los criterios de selección y en la revisión minuciosa de la información. En este proceso, es importante la experiencia acumulada; la oportunidad, suficiencia y características de la información que se revisa; y la aplicación objetiva de los diferentes métodos de análisis.

Los métodos de análisis en ocasiones sugieren respuestas que están gobernadas por el criterio, sirven de guía a la interpretación de la información y no son instrumentos que puedan sustituir al pensamiento ni a la experiencia acumulada, ya que ningún método de análisis puede dar una respuesta definitiva. Por tanto, los encargados de



elaborar y supervisar estas actividades deben tener bases sólidas en cuanto a las técnicas de análisis para garantizar la agilidad y efectividad de éste.

El análisis financiero y programático-presupuestal respecto de los sujetos de fiscalización se compone del análisis cuantitativo, que se refiere al estudio, evaluación e interpretación de la información financiera y programático-presupuestal; y del cualitativo, que denota cualidad y calidad. En ambos casos, se deben considerar los criterios de selección de auditoría.

7.2.1. Análisis Cuantitativo

El análisis cuantitativo es la aplicación de un conjunto de técnicas estadísticas y gráficas, mediante las cuales se obtiene información numérica, que para la selección de auditorías consistirá en la situación financiera, presupuestal y programática de los sujetos de fiscalización. El análisis cuantitativo debe complementarse con la interpretación de los resultados obtenidos, según lo siguiente:

- 1. El análisis cuantitativo, programático-presupuestal, se basará en los resultados del procesamiento electrónico de las bases de datos incluidas en la Cuenta Pública y de las obtenidas en forma complementaria, con especial atención en los gabinetes o vertientes, programas, actividades institucionales y unidades ejecutoras de gasto que presenten las mayores erogaciones, la variación absoluta o relativa más significativa respecto al presupuesto original y la mayor participación en cada categoría programática.
- 2. El análisis cuantitativo del Sector Central se basará en los reportes financieros que resulten del procesamiento electrónico de las bases de datos incluidas en la Cuenta Pública y las obtenidas en forma complementaria, poniendo especial atención en los sujetos de fiscalización, capítulos y partidas presupuestales que representen el mayor ejercicio del gasto, la mayor variación absoluta o relativa respecto del presupuesto original y la mayor participación o variación absoluta de las partidas presupuestales con relación al gasto por capítulo y por sujeto de fiscalización.
- 3. El análisis cuantitativo de obra pública se basará en los reportes del gasto en obra pública que resulten del procesamiento electrónico de las bases de datos contenidas en la Cuenta Pública y las obtenidas en forma complementaria, poniendo especial atención en los sujetos de fiscalización que presenten el mayor ejercicio del gasto en obra pública. Al respecto deberán identificar los gabinetes o vertientes y programas que se ejerció gasto en obra pública, tanto por contrato como con personal de su propia estructura, que presenten las



mayores variaciones respecto del presupuesto original, conforme a lo señalado en los criterios de selección de auditorías.

- 4. El análisis cuantitativo del Sector Paraestatal y de los Órganos Autónomos se sustentará en la Cuenta Pública y, en su caso, en los estados financieros dictaminados por auditor externo, mediante los cuales se refleja la situación financiera de la entidad y los resultados de su operación. Estos documentos son el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en la Situación Financiera y el Estado de Flujo de Efectivo Operativo. Asimismo, se llevará a cabo el análisis de los ingresos y se explicará su evolución y la de los egresos por capítulo de gasto, con su correspondiente apartado de explicaciones a las causas de la variación de los egresos respectivos.
- 5. En las opiniones sobre el Informe de Avance Programático-Presupuestal del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, se identificarán los sujetos de fiscalización y los rubros que presenten variaciones significativas y se analizará su comportamiento al final del ejercicio.
- 6. En el caso de los sujetos de fiscalización o rubros que por primera vez se incluyan en la Cuenta Pública, se analizará el comportamiento financiero y presupuestal del ingreso o gasto correspondiente.
- 7. Será necesario identificar si en la información complementaria o en la contenida en la Cuenta Pública existen elementos para explicar las situaciones que se encuadren en los supuestos previstos en los criterios de selección de auditorías.

7.2.2. Análisis Cualitativo

El análisis cualitativo permitirá examinar y determinar los elementos constitutivos y las particularidades del sujeto de fiscalización en cuanto a su organización, atribuciones y principales argumentos sobre las acciones que realizó en el ejercicio en revisión.

Para el análisis cualitativo se deberán considerar los aspectos incluidos en la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal:

 Los antecedentes de los sujetos de fiscalización, los servicios que prestan, los bienes o productos que generan y el impacto social de los servicios o productos proporcionados.



- Las explicaciones respecto de las variaciones presupuestales (por capítulo de gabinete o vertiente, según sea el caso) y programáticas (por programa y actividad institucional) que presentan los sujetos de fiscalización en su Informe de Cuenta Pública del ejercicio en revisión.
- 3. La opinión de los auditores externos respecto de la razonabilidad de la situación financiera de los sujetos de fiscalización.

El análisis cualitativo sólo se llevará a cabo en relación con los sujetos de fiscalización y los rubros que califiquen como posibles candidatos para ser objeto de auditoría, después de haberse realizado el análisis cuantitativo (financiero-presupuestal).

EXPEDICIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo de la fracción XI del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Contador Mayor, Dr. David Manuel Vega Vera, expide el presente Manual para su debida difusión y observancia al interior de la Contaduría en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil siete.

Queda sin efectos el Manual para la Selección de Auditorías, aprobado por el Órgano Superior de Dirección el día cuatro de julio del año dos mil cuatro.

La Dirección General de Programación y Control de Auditoría, con fundamento en lo previsto por la fracción V del artículo 21 del Reglamento Interior de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, difunde el presente documento con inicio de vigencia a partir del día _____ del mes ____ del año dos mil siete.

DR. DAVID MANUEL VEGA VERA

Dado en el salón de sesiones de la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, a los días del mes de del año dos mil siete.



Por la Comisión de Vigilancia de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Dip. Esthela Damián Peralta. Presidenta	
Dip. Xiuh Guillermo Tenorio Antiga. Vicepresidente	Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández Secretario
Dip. Jorge Triana Tena. Integrante	Dip. José Antonio Zepeda Segura. Integrante
Dip. Jorge Federico Schiaffino Isunza. Integrante	Dip. María Elba Garfias Maldonado. Integrante
Dip. Ramón Jiménez López. Integrante	Dip. Tomás Pliego Calvo. Integrante